

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 15 de junio de 2023, Informe, A su despacho el presente proceso informando que se libró mandamiento de pago en fecha 19 de abril de 2021, seguidamente, se nombró curador Ad – litem y se emplazó al interesado, finiquitado el término legal, la parte demandada no propuso excepciones. Provea.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESATÍAS PORVENIR S.A CONTRA EL CONSORCIO DEPORTIVO SANTA MARTA.

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00116-00

Santa Marta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Curador Ad Litem nombrado presentó contestación de la demanda ejecutiva, sin que se observe la proposición de excepciones susceptibles de resolución. Toda vez que, advierte esta juzgadora que en contra del mandamiento de pago que tenga como título ejecutivo una providencia judicial solo es susceptible de ser atacado por medio de recurso de reposición, apelación y/o la formulación de las excepciones contenidas en el artículo 442 del CGP en su numeral 2°.

Es por ello por lo que, como la parte demandada no propuso excepciones, sígase adelante con la ejecución.

Manténgase el presente proceso en la secretaría hasta que las partes presenten la liquidación del crédito.

Se fijan agencias en derecho a cargo de la parte demandada en la suma de \$7.907.588.70.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5eab05ac732323cee8ed7aedcedfa4b50860fba73cf91b97ad19257d168c7f**

Documento generado en 15/06/2023 04:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>